

RV: contestacion demanda y excepciones rad. 50001-3110-002- 2020-00177-00 dte NEYLA RUBIELA MEJIA FRANCO

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/11/2021 1:57 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: adriana patricia 3333 <adrianagarcianievas@outlook.com>

Enviado el: lunes, 11 de octubre de 2021 2:17 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; clara-nino@hotmail.com; contacto@abogadanino.com

Asunto: contestacion demanda y excepciones rad. 50001-3110-002- 2020-00177-00 dte NEYLA RUBIELA MEJIA FRANCO

ADRIANA PATRICIA GARCIA NIEVA
ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META
E.S.D.

Proceso de Separación de Bienes 500001-3110-002-2021-00177-00

Dte: NEYLA RUBIELA MEJIA FRANCO

Ddo: FRANCISO ANTONIO CRUZ

FRANCISO ANTONIO CRUZ, mayor de edad y con domicilio en el municipio de Villavicencio, Meta, con correo electrónico: franciscoantonioacruz4511@gmail.com, mediante el presente escrito me permito manifestarle que le confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. ADRIANA PATRICIA GARCIA NIEVA, abogada en ejercicio, identificada con C.C. No.30.082.279 de Villavicencio y con T.P.234.164 del C.S.J. y con email: adrianagarcianievas@outlook.com, para que en mi nombre y representación se notifique de la demanda y su auto admisorio de fecha 08 de junio de 2021, conteste la demanda, proponga excepciones y en general asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso en referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, reasumir, aportar, interponer recursos necesarios y ejercer todas las acciones en defensa de mis legítimos derechos e intereses, especialmente nulidades, hacer inventarios y avalúos, designar peritos, estimar perjuicios, hacer juramento estimatorios, solicitar documentos en mi nombre, presentar tacha de falsedad, denunciar delitos en mi nombre, presentar demanda de reconvención y demás conforme al art.77 C.G.P.

Según mandato del art. 5º, del decreto 806 del 04 de junio de 2020, no requiere presentación personal o reconocimiento.

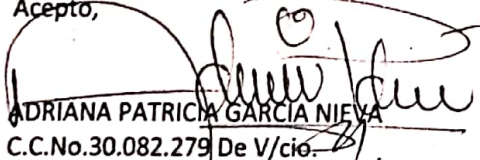
Atentamente,



FRANCISO ANTONIO CRUZ

C.C. No.13.824.511

Acepto,



ADRIANA PATRICIA GARCIA NIEVA

C.C.No.30.082.279 De V/cio.

T.P.234.164 C.S.J.

Dirección: calle 38 No.30A -64 oficina 1002 edificio Davivienda cel3123053329
email: adrianagarcianievas@outlook.com

ADRIANA PATRICIA GARCIA NIEVA
ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor:

JUEZ 2º. DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO *META
E.S.D.

Proceso verbal Radicado: 50001-3110-002-2021-00177-00

Dte: NEYLA RUBIELA MEJIA FRANCO

DDOS: FRANCISCO ANTONIO CRUZ

Asunto: Contestación de demanda y excepciones.

ADRIANA PATRICIA GARCIA NIEVA, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada del señor **FRANCISCO ANTONIO CRUZ**, conforme al poder que anexo, quien actúa en calidad de demandado dentro del proceso referido, mediante el presente escrito me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la siguiente forma:

A LOS HECHOS

En relación con el primer hecho, es cierto, conforme al registro aportado.

En relación con el hecho 2: es parcialmente cierto. sin embargo existen pasivos no cubiertos.

En relación con el hecho 3, es cierto.

En relación con el hecho 4: es parcialmente cierto, En cuanto al tiempo de separación de hecho, es cierto, hace más de ocho años no tienen vida marital, ni se ha restablecido la vida en común.

En cuanto a maltratos, nunca hubo maltrato alguno de parte de mi representado, no hubo maltrato ni físico, ni psíquicos, mucho menos morales. Al contrario, la demandante fue la que dio lugar a la separación de cuerpos por más de 8 años, pues es quien abandono sus deberes maritales en más de una ocasión.

La señora **NEYLA RUBIELA MEJIA FRANCO**, para el año 1987, cuando la pareja residía en el municipio de Barrancabermeja abandono al demandante junto con sus hijas, en esa epoca de escasa edad.

Dirección: calle 38 No.30A -64 oficina 1002 edificio Davivienda cel3123053329
email: adrianagarclanlevas@outlook.com

ADRIANA PATRICIA GARCIA NIEVA
ABOGADA ESPECIALIZADA

La segunda vez que la demandante abandono los deberes como esposa y madre, fue en 1996 cuando los esposos Vivian en la ciudad de Bogotá, en esa ocasión me dice el demandado que la señora NEYLA RUBIELA MEJIA FRANCO se fue a vivir 18 meses a Londres, Inglaterra. Tambien dejando al señor CRUZ, a cargo de las pequeñas hijas.

Con el tiempo los conyuges se reconciliaron, pero, nuevamente la señora NEYLA RUBIELA MEJIA FRANCO, por ultima vez hace a la fecha ya mas de 8 años, abandono el hogar, dejando al señor FRANCISCO CRUZ solo en el ultimo domicilio de la pareja, que fue la ciudad de Villavicencio.

Este ultimo abandono de los deberes por parte de la señora Neyla como esposa, no lo soporto el demandando y quedo triste, sintiendo congoja y dolor, porque intento mantener el matrimonio y la perdono las veces anteriores, pero la demandante siempre lo abandonaba y la última vez se fue a vivir a Bogotá, donde reside actualmente hace más de 8 años como se afirma en la demanda.

En relación con el hecho 5: Es cierto.

En relación con el hecho 6: Es cierto.

EN RELACION CON LAS PRETENSIONES:

En relación con la pretensión PRIMERA: En nombre de mi representado me opongo a la separación de bienes, pues no existen tales bienes que deban se separados o identificados como sociales.

En relación con la pretensión SEGUNDA: En nombre de mi representado me no me opongo, siempre que la sociedad debe liquidarse en cero pesos, por no existir bienes sociales que repartir.

En relación con la pretensión TERCERA: En nombre de mi representado me opongo, en razón a que no se trata de divorcio, sino de separación de bienes.

En relación con la pretensión CUARTA: En nombre de mi representado me opongo, en razón a que si no es vencido no habrá lugar a ellas.

Dirección: calle 38 No.30A -64 oficina 1002 edificio Davivienda cel3123053329
email: adrianagarclanlevas@outlook.com

3. PRONUNCIAMIENTO A LAS PRUEBAS

5) inmueble matrícula 230-32401, este bien no es un bien social, pertenece al demandado al haber sido comprado después de la separación de hecho, por lo tanto no ha de incluirse.

6), este bien no pertenece al demandado, es de propiedad del señor JUAN MANUEL MALAVER TORRES, C.C. No.79.612.774,

...(...).

8) en cuanto a la práctica de estos dos testimonios me opongo en razón a que se hacen innecesarios, por haberse aceptado el hecho que pretende probarse con ellos. En consecuencia no deberán decretarse por estar superado su objeto.

DOCUMENTOS EXIGIDOS CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

El registro civil de nacimiento: no se encuentra tal documento, por lo tanto no puede ser aportado, en todo caso se solicitó partida de bautizo a la iglesia de LA BALVANERA, porque el señor FRANCISCO ANTONIO CRUZ no ha sido registrado, no ha sido registrado nunca.

EXCEPCIONES DE MERITO

Inexistencia de bienes a separar y consecuente liquidación de sociedad conyugal en cero.

Fundamento esta excepción en el hecho de que la demandante al igual que el demandado FRANCISCO ANTONIO CRUZ, aceptan el hecho de que están separados de hecho hace más de 8 años, de acuerdo con esta situación, el bien inmueble con matrícula 230 - 32401 el cual fue adquirido con dineros no sociales, en la compra la demandante no colocó trabajo, ni aportó para su compra, y la Corte ha dicho en sentencia SC 4027 del 2021 magistrado Ponente Dr. Luis Armando Tolosa Villabona, que los bienes adquiridos después de la separación de hecho, no habrá de incluirse en la liquidación de bienes, por lo tanto tampoco en la separación de bienes. Además de que para la compra de este bien, el demandado tiene obligación con título valor del 2015, con el señor PABLO EMILIO MALAVER, quien le hizo un préstamo personal para la compra del inmueble por la suma de 70.000.00 mcte., del cual paga intereses mensuales.

En relación el vehículo tipo taxi de placas uud127, su valor en el 50% fue consignado a la demandante en abonos mensuales de 600.000 y girados a la cuenta de BLANCA CECILIA SERRATO MEJIA, prima de la demandante por

Dirección: calle 38 No.30A -64 oficina 1002 edificio Davivienda cel3123053329
email: adrianagarcianievas@outlook.com

ADRIANA PATRICIA GARCIA NIEVA
ABOGADA ESPECIALIZADA

petición suya, es decir le fue pagado por el demandante su valor correspondiente. Solo falta la legalización de este acuerdo.

por ultimo respecto del bien SXC262 no es de propiedad, por haber sido vendido. Es decir, que a la fecha no existen bienes a separar, la liquidación habrá de efectuarse en ceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código General del Proceso artículos, 89, 95, 96 y las concernientes del demás normas concordantes y complementarias; art. 154 Código Civil.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese a la demandante NEYLA RUBIELA MEJIA FRANCO, mayor de edad y con domicilio y residencia aportada en la demanda, para que absuelva interrogatorio de parte que personalmente formule y que versan sobre los hechos de la demanda y de la contestación de la misma, además para que informe sobre los dineros recibidos mes a mes y enviados por el demandado.

TESTIMONIALES

Cítese a declarar al señor JUAN MANUEL MALAVER, mayor de edad y con su domicilio en el municipio de Villavicencio (Meta), identificado con cedula número 79.612.774, a quien se puede citar en la diagonal 6 sur 40a – 124 amarillo Arauco, apartamento 502 torre 9, para que declaren lo que les conste de los hechos traídos al proceso y de la contestación de la demandada, quien testigo de todo lo relacionado con los bienes adquiridos por los cónyuges. correo electrónico: yulipao_125@outlook.com

Cítese a declarar al señor PABLO EMILIO MALAVER PAIBA, mayor de edad y con su domicilio en el municipio de Villavicencio (Meta), identificado con cedula numero 3.222.539, a quien se puede citar en la calle 25 No.35 -86 Barrio San Benito en Villavicencio, para que declaren lo que les conste de los hechos traídos al proceso y de la contestación de la demandada, quien testigo de todo lo relacionado con los bienes adquiridos por el demandado en especial el inmueble de san Benito y sobre el pasivo en calidad de acreedor del demandante. Correo electrónico: malaverpabloemilio@gmail.com

Cítese a declarar a la señora BLANCA CECILIA SERRATO MEJIA, mayor de edad y con su domicilio en el municipio de Bogotá D.C., identificada con cedula numero 40.326.524, a quien se puede citar en la calle 4 sur 7 – 58 sector Kennedy en Bogota, para que declaren lo que les conste de los hechos traídos al proceso y

Dirección: calle 38 No.30A -64 oficina 1002 edificio Davivlenda cel3123053329

email: adrianagarcianievas@outlook.com

ADRIANA PATRICIA GARCIA NIEVA
ABOGADA ESPECIALIZADA

de la contestación de la demandada, quien testigo de todo lo relacionado con las consignaciones hechas a la demandante por parte del señor FRANCISCO CRUZ, se desconoce el correo electrónico, sin embargo se pudo conectar via whasapp al cel 3105741918.

PRUEBAS DOCUMENTALES

recibos, copia letra de cambio, partida de bautizo.

ANEXOS

Poder otorgado.
las documentales aducidas como pruebas.

NOTIFICACIONES

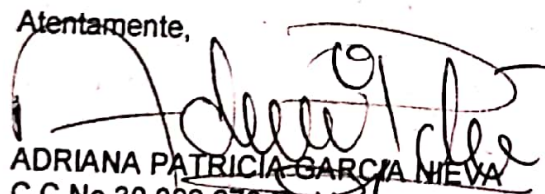
La parte demandante en la dirección aportada en la demanda.

Mi mandante **FRANCISCO ANTONIO CRUZ** en la dirección carrera 35 No.24A – 25/26y dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones electrónicas: franciscoantoniocruz4511@gmail.com

La suscrita las recibe en la secretaria de su despacho o en la calle 38 No.30A -64 oficina 1002 edificio Davivienda centro de la ciudad de Villavicencio (Meta). cel. 312 3053329. ó email: : adrianagarcianievas@outlook.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



ADRIANA PATRICIA GARCIA NIEVA
C.C.No.30.082.279 De V/cid.
T.P.234.164 del C.S.J.

Dirección: calle 38 No.30A -64 oficina 1002 edificio Davivienda cel3123053329
email: adrianagarcianievas@outlook.com



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

Ciudad y Fecha: Villavicencio, 21 de Mayo 2021

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos a saber

VENDEDOR: Francisco Antonio Cruz

COMPRADOR: Juan Manuel Malaver Torres

Ambos mayores de edad hemos celebrado el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA regido por las siguientes

CLAUSULAS: PRIMERA: EL VENDEDOR da en VENTA REAL Y MATERIAL AL COMPRADOR un vehiculo de su propiedad distinguido con las siguientes CARACTERISTICAS:

PLACAS N° SXC 262

CLASE Automovil

MARCA HYUNDAI

LINEA i 40 GL

MODELO 2013

TIPO Hatch Back

COLOR(ES) Amarillo

MOTOR N° 64HGCM491686

CHASIS N° MALAM51BADM164785

SERIE.

CAPACIDAD

SERVICIO Público

MATRICULADO EN: Villavicencio

EMPRESA Transportes Jax Estrella

Manifiesto de Aduana N° 68701200092580 de

Fecha

Tarjeta de propiedad N° 10008982556 a nombre de: Francisco Antonio Cruz

Seguro Obligatorio N°

Código

Cia Aseguradora

Certificado de Gases N°

Fecha Exp:

Fecha Venc.:

SEGUNDA: EL PRECIO de esta venta ha sido acordado por la suma de (\$ 40.000.000=)

Cuarenta Millones de pesos M/legales.

Valor que EL

COMPRADOR pagará AL VENDEDOR en la siguiente forma: Hoy a la firma de este CONTRATO la cantidad de

(\$ 40.000.000= Cuarenta Millones de pesos M/legales)

representado en: efectivo

Y el saldo a cargo del **COMPRADOR** por la suma de (\$

En la siguiente forma :

Como cancelación total del vehiculo materia del **PRESENTE CONTRATO. TERCERA: EL VENDEDOR se compromete a hacer entrega del vehiculo a paz y salvo POR TODO CONCEPTO como: Embargos, multas, expedientes, partes, impuestos, reservas del dominio y en fin, libre de todo gravamen que pudiese resultar a cargo de él que impidiese el libre comercio hasta 21 DE 2021 y de esta fecha en adelante corre por cuenta y riesgo**

DEL COMPRADOR ya que este recibe el vehiculo a entera satisfacción, en el estado y sitio en que se encuentra previa revisión efectuada por tratarse de un vehiculo usado y se hace cargo a partir de la fecha de recibido el automotor de cualquier daño o avería que se presente en el mismo. **CUARTA: EL VENDEDOR se compromete a entregar la**

documentación para el traspaso del vehiculo a nombre del comprador ó a quien este designe en un término de Inmediato a partir de la fecha de este DOCUMENTO. QUINTA: EL VENDEDOR se reserva el derecho de

PEDIDOS: E-MAIL: hagaformaseimpresos@gmail.com

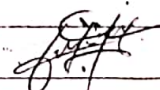
dominio del vehículo hasta el momento en que se cancele el saldo estipulado en su totalidad de acuerdo con las disposiciones del artículo 952 del Código de Comercio. **SEXTA: LOS CONTRATANTES** de común acuerdo fijan una cláusula Penal por el valor de (\$ 10%)

Para el que incumpla en todo o en parte alguna de las cláusulas estipuladas en el presente DOCUMENTO. **SEPTIMA:** Los gastos ocasionados para la realización de los documentos con motivo de esta **COMPRAVENTA** serán cubiertos así: *El vendedor cancela el trámite.*

Leído y aprobado por las partes y ante testigos hábiles firmamos en Villavicencio
A los 20 días del mes de Mayo del año 2021

CLAUSULAS ADICIONALES

IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL	IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE
	
	

EL VENDEDOR		EL COMPRADOR	
			
C.C. N°. 13824511		C.C. N°. 79612774	
Dir.:		Dir.:	
Tel.:		Tel.:	
Cel.:		Cel.:	
E-mail		E-mail	



TRANSPORTES TAXI ESTRELLA

NIT. 800.201.445-9
LAS 24 HORAS



DERECHO DE VINCULACION, ACEPTACION Y AFILIACION

Yo, FRANCISCO ANTONIO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.824.511 expedida en Bucaramanga, en calidad de propietario del vehículo de placas SXC-262 quien se denominará **CEDENTE**, CEDO al señor JUAN MANUEL MALAVER TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 79.612.774 expedida en Bogotá quien se denomina **CESIONARIO**, los derechos de vinculación y afiliación que existe entre el vehículo y TRANSPORTES TAXI ESTRELLA S.A.S.

El vehículo objeto de la presente cesión de derechos de vinculación se encuentra identificado con las siguientes características:

PLACA:	SXC-262
CLASE DE VEHICULO:	AUTOMOVIL (HYUNDAI)
No. INTERNO:	2932
No. DE MOTOR:	G4HGCM491686
No. DE CHASIS:	MALAM51BADM164785

El vehículo propiedad de la **CEDENTE** se encuentra a **PAZ Y SALVO** hasta la fecha por todo concepto con la **TRANSPORTES TAXI ESTRELLA S.A.S.**

TRANSPORTE TAXI ESTRELLA S.A.S. ACEPTA expresamente al **CESIONARIO** como afiliado de la empresa.

La presente cesión de derechos de vinculación es válida únicamente para trámite de **TRASPASO** y tiene una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de expedición.

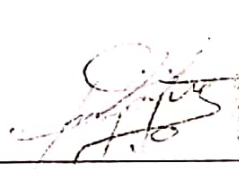
Se expide en Villavicencio, a los 21 días del mes de Mayo 2021.

Cordialmente,


CEDENTE



GERENTE EMPRESA


CESIONARIO

PBX: 66 44444 - 672 2222 - 682 2222 Telefax: 672 9037

Calle 1 No. 37-140 Anillo vial Modulo amarillo - Villavicencio Meta

LC-2113230480

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO

1 13824511

2

Céd. o Nit.

3

Céd. o Nit.

Fecha

19/sep / 2015

No.

Por \$

70.000.000

Señor(es)

Francisco Antonio Cruz

El

20

de

Septiembre del año

2019

Se servirá (n) ud(s) pagar solidariamente en

Villavicencio

por este Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

Emilio Hubner Paboy

Pablo

La cantidad de:

Setenta Millones Pesos. (\$ 70.000.000)

Pesos m/ en

cuota (s) de \$

, más intereses durante el plazo del

2%

GIRADOS

DIRECCIÓN ACEPTANTES

TELÉFONO

Afiantante,

(GIRADOR)

50-00 Diseñada y actualizada según la Ley 5 por LUG

REV. 04-2013

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. No. Número del documento asignado por el girador. Por \$: Valor o monto del documento en números.

Señor (ts): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores). El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se contrae. Se hará efectivo el título valor por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor. Cantidad de: Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) Pesos m/l. en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Número 60-00 tiene temas y numeración impresos en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



ENDOSO

C.C.

AUTENTICACIÓN

HUELLA